



Dip. Francisca Herrera Pánuco

Tepic, Nayarit; A 16 de mayo del Año 2017.

**DIP. JORGE HUMBERTO SEGURA LÓPEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.
PRESENTE.**



DIPUTADA FRANCISCA HERRERA PÁNUCO, presidenta de la comisión de igualdad de género y familia del H. Congreso del Estado de Nayarit, en el pleno uso y ejercicio de mis facultades que me confiere el artículo 49 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como los numerales 21 Fracción II, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Vigente y en base a lo previsto por el dispositivo 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso en Vigor, me permito someter a la consideración de ésta H. Asamblea Legislativa la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto **REFORMAR DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE ACCESO A LA VIVIENDA PARA MADRES SOLTERAS.**



Dip. Francisca Herrera Pánuco

En razón de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Nayarit de hoy, exige de nosotros, quienes tenemos la obligación de representar a los ciudadanos, no solo las tareas propias de nuestro deber. Además nos llama a buscar soluciones a fondo, que si bien no acabaran con problemas generacionales, si deben sentar las bases que permitan una ruta cierta a su solución.

Sin duda uno de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, es el integrado por las madres solteras, un sector que trastoca inclusive a terceros y cuartos. Pues en primer lugar existen las madres mismas, luego se encuentran sus hijos que al ser dependientes económicos de ellas se encuentran a merced de sus posibilidades económicas, que claro están limitadas por la responsabilidad de cuidarles además de trabajar. Y finalmente, se encuentran aquellos que les brindan apoyo, en ocasiones los padres que limitan su estilo de vida por proveer de habitación para la madre y sus menores, e inclusive en ocasiones sacrificando horarios para apoyar a que las madres puedan procurar el sustento.

Por supuesto nos referimos al mejor de los casos, pues las hay también que no cuentan con ningún tipo de apoyo.



Dip. Francisca Herrera Pánuco

Cuando revisamos la incidencia de mujeres madres solteras en el estado de Nayarit, en situaciones de deficiencias económicas y sin acceso a vivienda, abordamos un tema que se vuelve aún más complejo.

El planteamiento de esta iniciativa tiene dos grandes elementos que la hacen particularmente valiosa, por un lado lo es la obligación de estado a proveer las herramientas necesarias a las MADRES SOLTERAS, para un adecuado desarrollo en la vida social tanto propio como de sus menores hijos.

Y por otro lado, no menos importante, el DERECHO A LA VIVIENDA consagrado no solo en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sino en una gran cantidad de tratados internacionales, e inclusive en nuestra carta y las leyes que dimanán de la misma.

Por lo que resulta importante robustecer nuestra legislación a fin de precisar en ella la inclusión literal de este sector de la sociedad y garantizar con ello un derecho positivo, que vincule a las instituciones estatales encargadas de promover la vivienda en el esmerado afán de proteger a las MADRES SOLTERAS.

En consecuencia se propone reformar la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit y precisar en sus definiciones la inclusión del término literal



Dip. Francisca Herrera Pánuco

“madres solteras” dentro de los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

Adicional a lo anterior, se propone la búsqueda de esquemas particulares de financiamientos que les permitan llevar esta vida de madres y proveedoras de sus menores hijos a un tiempo.

No será la solución inmediata al problema de vivienda para ellas y sus niños, pero sin duda mucho ha de fortalecerlas el encontrar en el estado, programas que existan especialmente para ellas, y al tiempo habremos procurado techo para sus menores hijos, que en mejores condiciones de vida podrán ser sin duda ciudadanos de provecho y orgullo de los Nayaritas.

En estas líneas, pongo a su consideración la iniciativa que expongo y solicito encomiablemente su apoyo para beneficio de las madres solteras y los Nayaritas.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 86, y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 92, 95, 96 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito presentar a la consideración de esta Honorable Legislatura el siguiente:



Dip. Francisca Herrera Pánuco

PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE ACCESO A LA VIVIENDA PARA MADRES SOLTERAS.

ÚNICO.- Se reforman y adicionan los artículos 6 fracción XI, 7 fracción II, 43 y 63 de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit para quedar como sigue:

Artículo 6.- Para efectos de esta Ley, se entiende por:

(...)

XI.- POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD: Aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores económicos, **familiares**, sociales, geográficos o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo, carencia o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

(...)



Dip. Francisca Herrera Pánuco

Artículo 7.- La Política Estatal de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y considerar los siguientes principios y líneas generales:

(...)

II.- Promover mayores oportunidades de acceso a la vivienda, dando prioridad a **madres solteras cabeza de familia, así como** a los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

(...)

Artículo 43.- El Gobierno del Estado tiene la responsabilidad de apoyar preferentemente a la población vulnerable, **especialmente madres solteras cabeza de familia**, por lo que diseñará, definirá y operará un conjunto de mecanismos y acciones para captar y destinar ahorros, subsidios, financiamientos y otras aportaciones para los programas de vivienda que respondan a las necesidades de vivienda de los distintos sectores de la población.

Artículo 63.- El Instituto, instrumentará acciones, programas y estímulos que induzcan la colaboración y la coordinación con el Gobierno Federal y los Municipios, así como la participación de propietarios y desarrolladores, para generar suelo con servicios, preferentemente para beneficio de



Dip. Francisca Herrera Pánuco

la población en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, **madres solteras cabeza de familia** y de los productores sociales de vivienda, para lo cual celebrará los convenios y los acuerdos necesarios.

TRANSITORIO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.

ATENTAMENTE

DIPUTADA FRANCISCA HERRERA PÁNUCO

Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y Familia